

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente asunto se avizora que no se ha aportado al proceso, el certificado de tradición del inmueble objeto de la presente litis donde conste la inscripción de la demanda, por lo que se requerirá al apoderado de la parte actora para que realice las gestiones necesarias, se le concede el termino de diez (15) días para su realización.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: Requerir al apoderado de la parte actora para que aporte al proceso el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la presente litis, en donde conste la inscripción de la presente demanda, se le concede el termino de diez (10) días para su realización.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
JUEZ

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en

Estado No.40 fijado hoy **21-03-2024**

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971947ac2004c1487cbab7f28e980950a0468f4b94c039ddc568776d5444bafa**

Documento generado en 20/03/2024 03:04:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>